



NI	—	7690	—	EXP Físico
RAD	—	05001600000020150055300		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	22	—	FEBRERO	—	2023
--------------	----	---	---------	---	------

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre permiso de 72 horas.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		SEBASTIAN CADAVID OSPINA				
Identificación		1.152.440.276				
Lugar de reclusión		CPAMS GIRON				
Delito(s)		Homicidio agravado en grado de tentativa, fabricación, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.				
Procedimiento		Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 08	Penal	Circuito	Medellín	01	08	2016
Tribunal Superior	Sala Penal	Medellín		22	06	2017
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-
Ejecutoria de decisión final				11	07	2017
Fecha de los Hechos			Inicial	-	-	-
			Final	21	06	2015
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				288	15	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				288	15	-
Pena privativa de otro derecho				288	15	-
Multa acompañante de la pena de prisión				-		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-			



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		15	03	2018	00	05	-
Redención de pena		15	02	2019	00	26	-
Redención de pena		16	10	2020	03	23	-
Redención de pena		08	02	2021	02	14	-
Redención de pena		04	08	2021	03	14	-
Redención de pena		06	06	2022	04	27	12
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	04	08	2015	90	18	-
	Final	22	02	2023			
Subtotal					106	07	12

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver sobre la concesión o no del beneficio administrativo de permiso de 72 horas previsto por el art. 147 del C.P.P, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, por cuanto el interno se encuentra recluso en un establecimiento carcelario del circuito penitenciario de Bucaramanga.

2. Exclusión de beneficios.

Según lo dispuesto en el art 68 A que adicionara al C.P. el precepto 32 de la ley 1142 de 2007 y que fuere luego modificado por el art 28 de la ley 1453 de 2011 y sucesivamente por el canon 13 de la ley 1474 de 2011, el art. 32 de la ley 1709 de 2014, el art 4 de la ley 1773 de 2016 y el art. 6 de la Ley 1944 de 2018, la exclusión de beneficios previsto en dicha preceptiva no se aplicará respecto de este mecanismo, por virtud de la naturaleza de los delitos a que hace alusión la condena.

De igual modo por la denominación típica de los delitos objeto de condena no es necesario estudiarse la exclusión de libertad condicional prevista en la ley 1098 de 2006 (art. 199) y en la ley 1121 de 2006 (art. 26).

3. Caso en concreto

Mediante escrito legajado a folio 187 del presente encuadernamiento, el sentenciado solicita se conceda en su favor, el beneficio administrativo de permiso de 72 horas por considerar que se reúnen requisitos para ello.

Para cuyo estudio, acorde con lo previsto en el numeral 5 del art. 38 de la ley 906 de 2004, se requiere de la respectiva propuesta por parte del establecimiento carcelario en donde se encuentre privado de la libertad el sentenciado, con la cual no se cuenta en esta oportunidad.



3. Decisión.

No acceder por ahora a lo solicitado relacionado con otorgar permiso de 72 horas al sentenciado.

Oficiar por ante la Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Palogordo Girón, a efectos remitan con destino a este Despacho la respectiva propuesta para Permiso de 72 horas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **NEGAR** al sentenciado el **otorgamiento de permiso hasta por 72 horas**, por las razones de hecho y derecho consignadas en la fracción motiva de este proveído.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 106 meses 07 días 12 horas de los 288 meses 15 días e prisión que contiene la condena.**
3. **OFICIAR** por ante la Penitenciaría de Alta y Mediana Seguridad de Palogordo Girón, a efectos remitan con destino a este Despacho la respectiva propuesta para Permiso de 72 horas.
4. **PRECISAR** que Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

		
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	Consulta proceso	Micrositio Web